



GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

Ordenanza Regional

Nº: 06 - 2016-CR/GRM
Fecha: 30 - 06 - 2016

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, en Sesión Extraordinaria N° 11-2016-CR/GRM, de fecha 24 de junio del 2016, el Pleno del Consejo Regional aprobó el Dictamen N° DICTAMEN N° 008-2016-COPPOT-CR-GRM presentado por la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° y 192° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establecen, respectivamente, que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 005-2015-CR/GRM, se Aprueba el Reglamento Marco del Proceso del Presupuesto Participativo Regional, basado en resultados, el cual consta de Tres (III) Títulos, Nueve (IX) Capítulos, Treinta (30) Artículos, Doce (12) Disposiciones Complementarias, Cuatro (04) Disposiciones Finales y Una (1) Disposición Transitoria; asimismo, se aprueba el Plan Anual del Presupuesto Participativo Regional - 2016, basado en resultados, el cual consta de 10 numerales y es parte del mismo el Cronograma del Presupuesto Participativo Regional 2016;

Que, mediante Informe N° 082-2016-GRPPAT/G.R.MOQ, de fecha 03 de marzo del 2016 el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial reitera la petición para la modificación de la Ordenanza Regional N° 005-2015-CR/GRM, en el extremo de suprimir la Disposición Única Final que establece "Dentro de los 60 días de publicada la presente ordenanza se procederá a su reglamentación a través de Decreto Regional";

Que, revisado los actuados que dieron origen a la Ordenanza Regional N° 005-2015-CR/GRM se tiene que en los mismos no se ha consignado la Disposición Final Única, entendiéndose que la misma fue agregada al momento de la redacción de la referida Ordenanza; es decir, el error material se produjo al momento de la redacción;

Que, el artículo 201° de la Ley de Procedimientos Administrativos Generales, Ley N° 27444, establece: "201.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; 201.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, el artículo 6° de la Ley N° 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa que señala "Las Leyes y normas de menor jerarquía publicadas en el diario oficial que contengan errores materiales deben ser objeto de rectificación mediante fe de erratas. Las erratas en que incurra el diario oficial son corregidas por éste, bajo responsabilidad, dentro de los diez días útiles siguientes. La rectificación debe ser solicitada, bajo responsabilidad, por el funcionario autorizado del órgano que expidió la norma, mediante un escrito en que exprese con claridad el error cometido y el texto rectificatorio (...). De no publicarse la fe de erratas en el plazo señalado, la rectificación sólo procede mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior";

Por lo que, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; el Reglamento Interno del Consejo, aprobado mediante Ordenanza N° 001-2011-CR/GRM; el Consejo Regional de Moquegua, con el voto por Unanimidad de sus miembros y con dispensa del trámite de aprobación del acta ha aprobado la:





GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

Ordenanza Regional

Nº: 06 - 2016-CR/GRM
Fecha: 30 - 06 - 2016

ORDENANZA REGIONAL QUE DEJA SIN EFECTO LA DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA DE LA ORDENANZA REGIONAL Nº 005-2015-CR/GRM

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Disposición Final Única de la Ordenanza Regional Nº 005-2015-CR/GRM, con eficacia anticipada al 27 de junio del año 2015.

ARTICULO SEGUNDO.- RATIFICAR los demás extremos de la Ordenanza Regional Nº 005-2015-CR/GRM, encargando al Ejecutivo del Gobierno Regional Moquegua el cumplimiento de lo aprobado en la presente Ordenanza Regional.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el diario de mayor circulación regional; asimismo disponer su inclusión en el portal electrónico del Gobierno Regional de Moquegua, previa promulgación de la presente por el Gobernador Regional de Moquegua.

Comuníquese al Señor Gobernador del Gobierno Regional de Moquegua para su promulgación.

En Moquegua, a los 30 días del mes de junio del 2016.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

MAXIMILIANO RAMOS APAZA
CONSEJERO DELEGADO

POR TANTO:

Mando se Publique y Cumpla,

**Dado en la Sede del Gobierno Regional de Moquegua,
a los Cuatro Días del Mes de Julio del Año Dos Mil Dieciséis.-**



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

Prof. JAIME ALBERTO RODRIGUEZ VILLANUEVA
GOBERNADOR REGIONAL